

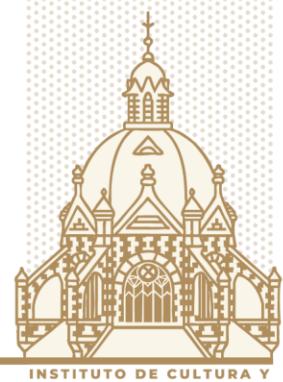
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 463 DE 2025
(17 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por medio de la cual se acoge la decisión de los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en las **CONVOCATORIAS “ARTE EN LIBERTAD”, EN EL MARCO DE LA BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE DE ANTIOQUIA Y MEDELLIN 2025 - BIAM** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011, modificado por los Decretos 2120 y 2132 de 2011, el Acuerdo Directivo 003 de 2011, Estatutos de la entidad, y la Ordenanza Departamental 012 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2 que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. La Ordenanza 012 del 2015, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias “son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”. Acorde con el artículo 5 de la Ordenanza 12 de 2015, la cadena de valor se constituye como un conjunto de proceso requeridos



para producir, difundir, fortalecer, valorar y democratizar las diferentes expresiones y prácticas culturales, por tanto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para efectos de convocatorias públicas, debe atender los siguientes conceptos en aras de determinar su enfoque:

- Formación: generación de conocimiento artístico y cultural por medio de la investigación, la profesionalización y demás procesos educativos, que permita el desarrollo integral de capacidades y habilidades, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales.
- Creación: estímulo al pensamiento creativo para la invención, innovación y transformación de contenidos artísticos y culturales.
- Producción: reunión de elementos materiales y no materiales para la elaboración y realización de productos artísticos y culturales.
- Circulación: generación de espacios para la divulgación e intercambio de productos artísticos y culturales; así como el acceso y el disfrute colectivo de los mismos.
- Apropiación Social: fortalecimiento de la ciudadanía cultural mediante estrategias que propendan por el reconocimiento, valoración, recreación, preservación de expresiones y prácticas artísticas y culturales.

Para el caso de las CONVOCATORIAS “ARTE EN LIBERTAD”, EN EL MARCO DE LA BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE DE ANTIOQUIA Y MEDELLIN 2025 - BIAM, se busca: impulsar la producción y el intercambio artístico contemporáneo fortaleciendo la presencia de nuevos talentos y la autogestión cultural en el escenario global. Se establecen dos líneas de participación: “ARTE NOVA” y “PROYECTOS ARTÍSTICOS DE AUTOGESTIÓN”, cada una con objetivos particulares pero complementarios, orientados a generar espacios de creación, diálogo e incidencia social en la práctica artística.

4. El Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por los Decretos con fuerza de Ordenanza 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional. Para ello, se creó como entidad descentralizada de orden departamental, orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones. Dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6, se encuentra la de: (i) Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
5. El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Por Antioquia Firme”, Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social, Componente 2.3: Educación y Cultura con Pertinencia y Calidad. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio

diverso y en paz, que busca “Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la educación formal, la capacitación y circulación de procesos que incentiven las expresiones culturales y artísticas, así como el fortalecimiento de las industrias y emprendimientos culturales y creativos”. Los indicadores relacionados con esta convocatoria son: Contenidos culturales en circulación y Estímulos otorgados al sector artístico y cultural

6. En cumplimiento de las disposiciones normativas expuestas el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dio apertura a las **CONVOCATORIAS “ARTE EN LIBERTAD”, EN EL MARCO DE LA BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE DE ANTIOQUIA Y MEDELLIN 2025 - BIAM** por un valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$229.800.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 104 del 29 de mayo de 2025, mediante Resolución N° 243 de junio de 2025.
7. El día 05 de junio de 2025 a las 05:00 p.m. cerró la referida convocatoria con cuarenta y tres (43) propuestas inscritas, tal como consta en el “listado de propuestas inscritas”, el cual se encuentra alojado en la página web www.culturantioquia.gov.co.
8. Una vez realizada la verificación de documentos administrativos y técnicos, se publicó el **“INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS”** el día 11 de agosto de 2025, con el siguiente resultado:
 - **PROPUESTAS HABILITADAS:** UNA (01) PROPUESTA.
 - **PROPUESTAS POR SUBSANAR:** TRECE (13) PROPUESTAS.
 - **PROPUESTAS RECHAZADAS:** VEINTINUEVE (29) PROPUESTAS.

De dicho informe se da traslado a los participantes por el término de dos (02) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes.

9. Una vez vencido este tiempo, el día 22 de agosto de 2025 fue publicado el **“INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS”**, el cual arroja como resultado las propuestas habilitadas y rechazadas, así:
 - **PROPUESTAS HABILITADAS:** ONCE (11) PROPUESTAS.
 - **PROPUESTAS RECHAZADAS:** TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS.

El referido informe dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles para que presentaran observaciones a las cuales se dio trámite al correo electrónico de cada participante.

10. Mediante la Resolución N°. 420 de septiembre de 2025, publicada en el sitio web www.culturantioquia.gov.co, fueron designados los jurados que evaluarían las propuestas habilitadas en las **CONVOCATORIAS “ARTE EN LIBERTAD”**, en el marco de la **BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE DE ANTIOQUIA Y MEDELLIN 2025 – BIAM**, conforme a los criterios de evaluación determinados previamente en las condiciones de participación.
11. El día 10 de septiembre de 2025 se publicó el “**INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA**”, en tal documento se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles para que presentaran observaciones, a las cuales se dio trámite al correo electrónico de cada participante.
12. El día 16 de septiembre de 2025 se publicó el “**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA**”, en tal documento, además de referir los puntajes, se recomendó entregar estímulos a **CONCO (05) PARTICIPANTES**.
13. Es necesario proferir el presente acto administrativo con el fin de acoger la decisión de los jurados, referida en el numeral 2 del “informe final de evaluación técnica” publicado el 16 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta el procedimiento de la convocatoria, su cronograma, y el contenido general de los lineamientos de participación.
14. El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia está facultado para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo misional de la entidad, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 Decreto con fuerza de Ordenanza 02120 de 2011, (que modifica el acto de creación del ICPA contenido en el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011), y lo establecido en el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo Directivo 03 de 2011, estatutos de la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión de los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en las **CONVOCATORIAS “ARTE EN LIBERTAD”, EN EL MARCO DE LA BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE DE ANTIOQUIA Y MEDELLIN 2025 – BIAM** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en consecuencia, asignar el estímulo a los siguientes participantes:

LINEA NOVA

ID	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PUNTAJE DEFINITIVO	VALOR
174_1336	PLANTAS EPIMECÓTICAS - SERIE PEREGRINAS	MATEO JARAMILLO VELÁSQUEZ	78,67	\$5.099.650
174_488	INTERVALOS	HEIDY YULIANA GÓMEZ QUINTERO	71,67	\$16.600.000

PROYECTOS ARTISTICOS

ID	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PUNTAJE DEFINITIVO	VALOR
174_1295	LOS MIL ROSTROS DE LA LIBERTAD	RIO ABAJO + ENCORTO	82,67	\$59.800.000
174_999	RETRATAR-NOS: UN GESTO DE LIBERTAD COMPARTIDO	CARAS VEMOS COLECTIVO	81,33	\$54.032.000
174_1232	LABORATORIO DE CREACIÓN RAÍCES: ARTE PARA LA MEMORIA VIVA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO	COLECTIVO CULTURAL IKUNA	78,33	\$60.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTACIÓN DEL ESTÍMULO. Los beneficiarios serán contactados por el área de convocatorias, una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para manifestar su voluntad y hacer llegar vía plataforma, su aceptación.

ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBE PRESENTAR EL BENEFICIARIO DEL ESTÍMULO. Transcurrido el término anterior, cada **BENEFICIARIO DEL ESTÍMULO** deberá cargar en el sitio web www.culturantioquia.gov.co los documentos administrativos relacionados en el numeral 6.7, para lo cual contará con un término de TRES (3) DIAS HABILES, esto es:

Documento/Descripción
✓ CARTA DE ACEPTACIÓN DEL ESTIMULO

ARTÍCULO CUARTO SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA COMPROMISO. De conformidad con el numeral 7.1. del lineamiento de participación, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia suscribirá con los respectivos beneficiarios una **"CARTA COMPROMISO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS O CULTURALES"** a través de la cual se materializan los estímulos entregados en la presente convocatoria, lo anterior acorde con las fechas establecidas en el cronograma y con lo señalado en los lineamientos de participación.

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos correspondientes a TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$34.468.350) no otorgados en las CONVOCATORIAS “ARTE EN LIBERTAD”, EN EL MARCO DE LA BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE DE ANTIOQUIA Y MEDELLIN 2025 – BIAM soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 104 del 29 de mayo de 2025, volverán a los fondos disponibles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en consecuencia, se ordena su liberación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página web www.culturantioquia.gov.co y será notificada al correo electrónico de cada una de las propuestas a las que les fue asignado el estímulo.

Dada en Medellín, el 17 de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado O.F

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS

Director

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Proyectó: Sandra Mileidy Zea Palacio Contratista Apoyo Convocatorias	Revisó: Pedro Palacios Chaverra Abogado Contratista	Aprobó: Juan Felipe Gómez Franco Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural
--	---	--